

ANTECEDENTE: Expte. N° 60.622-2024
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
EXP-FACET-ME 12453-2024

VISTO:

El pedido de los Consejeros Estudiantiles Sr. Joel F. GORENA, Sr. Jairo I. MOLLINEDO CHOQUE y Srta. Janina M. FERREYRA, mediante el cual solicitan la aprobación del "Reglamento de Evaluaciones Parciales y Recuperaciones para las Carreras de Pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología"; y

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido la necesidad de una reglamentación explícita y abarcativa con respecto al procedimiento, modalidad y situaciones particulares de las evaluaciones parciales y recuperaciones de cada una de las Asignaturas en las distintas Carreras;

Que las Comisiones de "Interpretación y Reglamento" y de "Enseñanza y Disciplina" aconsejan aprobar el "Reglamento de Evaluaciones Parciales y Recuperaciones para las Carreras de Pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología";

Por ello, y teniendo en cuenta la opinión unánime de los Consejeros presentes (9 miembros);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
(En Sesión Ordinaria de fecha 8 de Agosto de 2024)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento de Evaluaciones Parciales y Recuperaciones para las Carreras de Pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología", cuyo contenido se encuentra en el ANEXO, que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Hágase saber, cumplido archívese.-

SZ

El presente Documento Electrónico, firmado digitalmente con dispositivo electrónico externo por la Ing. María Fernanda GUZMÁN, en su carácter de Secretaria Académica, y por el Dr. Ing. Miguel Ángel CABRERA, en su condición de Decano, ambos de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, cumple con lo dispuesto por la ley 25.506, su modificatoria ley 27.446, el Decreto Reglamentario 182/2019 y demás disposiciones modificatorias y complementarias.-

Resolución N°: RES - FACET - DDAC - 10679 / 2024

REGLAMENTO DE EVALUACIONES PARCIALES Y RECUPERACIONES PARA LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Disposiciones Generales

Artículo 1°. - Objeto. La presente reglamentación establece los requisitos mínimos a cumplir por las cátedras de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en resguardo de los derechos de los estudiantes y docentes, a fin de determinar las exigencias relativas a exámenes parciales y/o instancias de recuperaciones.

Artículo 2°. - Modalidad. Los exámenes parciales y/o recuperaciones podrán ser orales, escritos u otras modalidades, según disponga la cátedra, informando a los alumnos al comienzo del cursado de la asignatura.

Artículo 3°. - En caso fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, la cátedra podrá reprogramar dicha evaluación o evaluar en forma virtual, a través de medios oficiales, a fin de acreditar los conocimientos adquiridos por el estudiante.

Artículo 4°. - Teniendo en cuenta el art. 3, en los casos particulares de paros docentes, no docentes, paros de trabajadores de las empresas de transporte urbano, interurbano e interprovinciales u otros, totales o parciales, con o sin previo aviso, que impacte sobre la toma de exámenes parciales o prácticos evaluativos presenciales y/o recuperaciones previstos en el programa de la asignatura, las cátedras afectadas por la medida podrán optar entre reprogramar la fecha de evaluación o cambiar su modalidad (virtual).

Disposiciones Específicas

Artículo 5°. - Contenidos evaluables. Los exámenes parciales y recuperaciones versarán sobre los contenidos comprendidos en las unidades del programa vigente que hubieran sido abordadas dentro de las 16 semanas para el cursado de las materias cuatrimestrales y 32 semanas para el cursado de las materias anuales, previstas por el Art. 16 de la Reglamentación Interna de las Actividades Académicas de Pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

Artículo 6°. - Lugar y horario. Los exámenes parciales y/o recuperaciones se llevarán a cabo dentro de los horarios de clase de la asignatura evaluada o en un horario que no interfiera con otra actividad académica del mismo módulo.

Artículo 7°. - Separación. La periodicidad de las evaluaciones parciales y/o recuperaciones serán con intervalos de al menos 24 horas (no más de una evaluación por día para asignaturas del mismo módulo).

Artículo 8°. - El alumno que se hubiese ausentado sin justificación al examen parcial pasará directamente a la instancia recuperatoria.

Artículo 9°. - El alumno que se hubiese ausentado y tenga una justificación fehaciente, tendrá derecho a ser evaluado en otra fecha y horario según lo disponga la cátedra, teniendo así su instancia de evaluación y en caso de ser necesario su recuperación.

Artículo 10°. - Duración. El tiempo de los exámenes parciales y/o recuperaciones, deberá ser proporcional y coherente al contenido evaluado.

Artículo 11°. - Devolución. Considerando que las evaluaciones forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, las calificaciones de cualquier tipo de evaluación, deberán ser

informadas a los alumnos por medios oficiales en un plazo no mayor a 15 días corridos desde la evaluación.

Artículo 12°. - Los exámenes parciales escritos deberán ser puestos a disposición de los alumnos, para que puedan tomar vista de las correcciones efectuadas, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de calificaciones.

Hoja de firmas